



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MPA/CM

Ayabaca, 27 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N°043-2023-MDJ-"A", de fecha 22 de febrero del 2023, el Informe N°025-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 23 de febrero del 2023, el Informe N°176-2023-MPA-GDUR, de fecha 24 de febrero del 2023, el INFORME LEGAL N°047-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 24 de febrero de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04, de fecha 27 de febrero del 2023, sobre APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que la Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:

"Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MPA/CM

Que, con Oficio N°043-2023-MDJ-"A", de fecha 22 de febrero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jilili, solicita suscripción de Convenio Interinstitucional denominado CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

Que, con Informe N°025-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 23 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, recomienda la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Jilili, adjuntando documentación pertinente.

Que, con Informe N°176-2023-MPA-GDUR, de fecha 24 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por medio del cual, solicita a la Gerencia de Secretaria General la Suscripción de Convenio para ingresar los proyectos de Inversión del Distrito de Jilili al sistema INVIERTE.PE.

Que, con INFORME N° 047-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 24 de febrero de 2023, la Abg. Claudia Maricela Echevarría Ramírez, Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Abg. Patricia Paz Nunura, Gerente de Secretaría General, Opinión Legal recomendando lo siguiente:

- (...)
- **1° DECLARAR PROCEDENTE**, la suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI (no sujeta al Invierte.pe) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA (sujeta al Invierte.pe).**
 - **2° SOMETER** a Sesión de Concejo los actuados y el presente informe a efectos de que el Pleno de concejo Municipal conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias, apruebe la celebración del presente convenio interinstitucional.

(...)

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04, de fecha 27 de febrero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de **MAYORÍA** de los Regidores;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MPA/CM

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILII (no sujeta al sistema) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA (sujeta al sistema).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Sistemas Informáticos, y a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. ALBERTO QUINDE RIVERA
ALCALDE

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN Y/O
APROBACIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL
DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS
AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE
INVERSIONES ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILÍ (no sujeta al Sistema) Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AYABACA (sujeta al Sistema)**



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILÍ** (no sujeta al Sistema), con RUC N° 20177840646, con domicilio legal en Calle Plaza de Armas N° 107 - Jililí, debidamente representada por su Alcalde, señor Marco Antonio Chinchay Espinoza, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 02 del 06 de Febrero del 2023 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA** (sujeta al Sistema), con RUC N° 2016135046 con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca debidamente representada por su Alcalde señor Darwin Ivani Quinde Rivera, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2023-MPA/ CM de fecha 27 febrero del 2023, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que sus IOARR sean aprobadas en referido marco.

LA ENTIDAD, es una Entidad del Gobierno Nacional/ Gobierno Regional/ Gobierno Local que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS IOARR

El (los) proyecto(s) de inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE ARADA ALTA Y CUCUYAS ALTO DEL DISTRITO DE JILILÍ – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA,
2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 141293 DE LA LOCALIDAD DE LOS PALTOS, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA
3. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° CARLOS AUGUSTO SALAVERRY DE LA LOCALIDAD DE CUCUYAS BAJO, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA
4. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 891 DE LA LOCALIDAD DE CUCUYAS BAJO, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA
5. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 1252 DE LA LOCALIDAD DE ANCHALAY, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

6. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE ANCHALAY, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA



7. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE CUCUYAS BAJO, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

8. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL MANGO DE LA LOCALIDAD DE ANCHALAY, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

9. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL HITO ARENAL DE LA LOCALIDAD DE CUCUYAS BAJO, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

10. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS BURES DE LA LOCALIDAD DE SEGUICHE, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

11. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS CUNYARACHES DE LA LOCALIDAD DE LIHUASNÍO, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

12. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PALTO DE LA LOCALIDAD DE LOS PALTOS, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

13. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PALTO DE LA LOCALIDAD DE ARADA BAJA, DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

14. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE JILILÍ, DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

15. CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS LOCALIDADES DE BELLAVISTA BAJA, ARADA ALTA Y ARADA BAJA DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

16. CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS LOCALIDADES DE LOS PALTOS DE ANCHALAY, ANCHALAY, CUCUYAS ALTO Y CUCUYAS BAJO DEL DISTRITO DE JILILÍ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

La(s) IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



7.1 (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el (los) proyecto(s) y/o aprobar la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazadas por **LA ENTIDAD**.

7.4 La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación y evaluación del (los) proyecto(s) de inversión que hubiere encargado a **LA ENTIDAD** y que no haya(n) sido declarado(s) viable(s) en el Banco de Inversiones, así como la aprobación de las IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

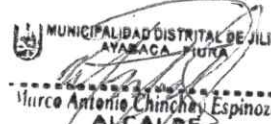
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la provincia de Ayabaca, a los veintisiete días del mes de febrero del año 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE
TITULAR DE LA ENTIDAD


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI
AYABACA - PIURA
Virco Antonio Chinchay Espinoza
ALCALDE
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE JILILI